

ACUERDO N° 0175-2022/MPAL-CM

Lircay, 06 de Octubre del 2022.

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM, de la fecha 05 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad al artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que, la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. *Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.*

Que, mediante Informe N° 120-2022-MPAL/PPM, de fecha 05 de octubre del 2022, el Procurador Público Municipal Abg. Lucio Javier Araujo Cáceres, remite informe trimestral del estado situacional de los procesos judiciales, en cumplimiento al acuerdo N° 0085-2022/MPAL-CM;

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2022/MPAL-CM, de fecha 05 de octubre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de concejo presentes por unanimidad aprobaron el Informe Trimestral remitido por el Procurador Público Municipal;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe Trimestral de la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, de conformidad al artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, informe trimestralmente al Concejo Municipal el estado de sus casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas, conforme lo señala la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y Procuraduría Pública Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa
Alcalde (e)

